

Constancia: informó señor Juez, que la parte demandada **Fernelly Andrea Correa Vanegas**, C.C. No.1.038.063.072 se notificaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el **29/03/2021**, según la información aportada y visible en PDF 11 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

Natalia MB.

Natalia Mendoza Barrera
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1
Demandado	Fernelly Andrea Correa Vanegas, C.C. No.1.038.063.072
Radicado	05001-40-03-014-2020-00752-00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit: 860.034.594-1, en contra de **Fernelly Andrea Correa Vanegas, C.C.** No.1.038.063.072, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **11/02/2021** anexo digital No 09.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **(\$1.378.084.00)**

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Código de verificación: **4242638424c4d473d03efdb6a855c04ed84a2a91a3f29c54d87a6ac13363ab44**

Documento generado en 20/08/2021 02:32:42 PM